

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE MAYO AL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

I N F O R M E

De las sesiones públicas celebradas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del periodo comprendido del veintinueve de mayo al veintisiete de agosto de dos mil veinte, se informa que se resolvieron veintiún recursos de apelación y un asunto especial, de acuerdo con lo siguiente:

1. En la sesión pública de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, se resolvieron cuatro recursos de apelación:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-008/2020	Andrés Artemio Caballero López	Integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla	La supuesta omisión, dilación y/o negativa de parte de la autoridad responsable de convocar al suscrito y llevar a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, en la que se me tome protesta en el cargo de Presidente Sustituto del Municipio de Tehuacán, Puebla; así como del oficio 49/2020/SM, mediante el cual, la Síndica Municipal dio contestación a los diversos escritos del actor relativos a su solicitud mencionada.	Se decretó la acumulación del expediente TEEP-A-109/2020 al TEEP-A-008/2020, por ser éste el más antiguo; se declaró fundado pero inoperante el agravio sobre la violación a los derechos de petición y de tutela judicial; también, se declararon fundados los agravios relativos a la vulneración del derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio del cargo y el indebido actuar de la responsable; en ese sentido, se ordenó a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, se llevara a cabo la sesión correspondiente para que el actor rindiera protesta al cargo de

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				<p>Presidente Municipal Suplente, por lo que los trámites necesarios para la realización de la misma deberán llevarse a cabo por parte de la Síndica Municipal; finalmente, se conminó a la responsable a respetar el derecho de petición que se haga valer ante ella.</p>
TEEP-A-109/2020	Andrés Artemio Caballero López	Integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla	<p>La supuesta omisión, dilación y/o negativa de parte de la autoridad responsable de convocar al suscrito y llevar a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, en la que se me tome protesta en el cargo de Presidente Sustituto del Municipio de Tehuacán, Puebla; así como del oficio 49/2020/SM, mediante el cual, la Síndica Municipal dio contestación a los diversos escritos del actor relativos a su solicitud mencionada.</p>	<p>Se acumuló al TEEP-A-008/2020.</p>
TEEP-A-009/2020	Alejandro Villareal Hernández	Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla	<p>Supuesta omisión del pago de las remuneraciones a que tiene derecho a recibir como regidor del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.</p>	<p>Se declararon fundados los agravios y, en consecuencia, se ordenó al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a través de su representante legal, dar cumplimiento a la sentencia, en el sentido de realizar el pago en una sola exhibición de las remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el actor como regidor.</p>
TEEP-A-113/2020	Irving Vargas Ramírez	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado	<p>La Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, de 11 de mayo de 2020, dentro del expediente SE/ORD/PAN/008/2020.</p>	<p>Se declaró fundado el agravio esgrimido por el actor, referente a la falta de exhaustividad de la responsable, al dictar la Resolución en el cuaderno de medidas cautelares SE/ORD/PAN/008/2020; en consecuencia, se revocó la resolución dictada el 11 de mayo de 2020 en dicho cuaderno y se ordenó a José Antonio López Ruíz que, en el término de 24 horas a que le fuera notificada la sentencia, retirara los videos denunciados de sus cuentas de Facebook y Twitter.</p>

2. En la sesión pública de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, se resolvieron ocho recursos de apelación, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-132/2019	Alfredo Gerardo Guerrero Vicente	Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos de 22 de mayo y 20 de junio de 2019, en los que solicitó la transferencia de recursos económicos que tienen los Ayuntamientos en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por la comunidad de Tepeteno de Iturbide.	Se reconoció el derecho que le asiste a la comunidad indígena denominada Tepeteno de Iturbide del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla y se declaró fundado el agravio consistente en la administración directa de los recursos públicos por parte de la Comunidad, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para garantizar y materializar su derecho a la autodeterminación, autonomía y autogobierno dentro del esquema legal municipal respectivo; por tanto, se ordenó al Instituto Electoral del Estado, realizar la consulta señalada en la sentencia; asimismo, se escindió el medio de impugnación, en la parte correspondiente a la destitución por parte del Ayuntamiento de Alfredo Gerardo Guerrero Vicente como Inspector de la Comunidad.
TEEP-A-184/2019	Alberto Santos García	Presidenta Municipal de Hueytlalpan, Puebla	Supuestos actos y omisiones realizados por la Presidenta Municipal de Hueytlalpan, que le han impedido tomar protesta de su cargo, violentando con ello, el ejercicio pleno y efectivo de su derecho de ser votado, en su vertiente al ejercicio de su cargo, ya que no ha sido convocado a ninguna sesión de Cabildo para la toma protesta de ley.	Se declaró fundado el agravio señalado por el actor; en consecuencia, se ordenó al Cabildo del Ayuntamiento de Hueytlalpan, Puebla, revocar las actas número 2 de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de enero de 2019 y la de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2019, al carecer de legalidad, seguridad jurídica y certeza jurídica el nombramiento de Sergio Ramos Vázquez; así como para que realice la protesta de ley al actor como Regidor propietario y llevara a cabo su instalación oficial, fuera asignado como titular de la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento y se le hiciera entrega del espacio en las oficinas del Ayuntamiento y material de trabajo que a su cargo corresponde; también se ordenó al Cabildo del Ayuntamiento, a través de su Presidenta Municipal, cumplir la sentencia, a efecto de que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificada, entregara a Alberto Santos García, la cantidad por concepto de remuneraciones y aguinaldo que

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				<p>legalmente le corresponden por su función como Regidor, comprendiendo las adeudadas y las que se generaran hasta el momento de la ejecución de la misma; asimismo, se conminó al Cabildo para que en lo sucesivo realizara las notificaciones, convocatorias correspondientes a cada una de las sesiones y los pagos al actor como lo señala la Ley Orgánica y su acta número 8 de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha de 11 de febrero 2019; por otra parte, se dio vista a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a efecto de que en el ámbito de sus facultades iniciara las investigaciones correspondientes en relación a la disparidad en las firmas autógrafas de Sergio Ramos Vázquez, a fin de determinar, si en la especie, se cometieron conductas que pudieran ser constitutivas de delitos y, eventualmente proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; también, se dio vista a la Contraloría Municipal con las manifestaciones realizadas por Sergio Ramos Vázquez en la diligencia de 19 de febrero de 2020 ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, consistentes por la posible falsificación del acta de sesión ordinaria de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2019 y el escrito de fecha 1 de diciembre del mismo año, en los que aparece su nombre y firma autógrafa, ya que negó el contenido y firma de dichos documentos, para el efecto de iniciar las investigaciones, procedimientos administrativos y sanciones correspondientes a la que sea acreedor él o los funcionarios responsables, además de dar vista a las autoridades correspondientes en caso de que resulte grave la falta administrativa, en términos de lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica; finalmente, se dio vista al Congreso del Estado de Puebla para que determinara lo que corresponda en cuanto a la responsabilidad administrativa que se relaciona con los funcionarios del Ayuntamiento.</p>

Instituto Electoral del Estado
Puebla

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-190/2019	Pedro Jara Balderas y otros	Presidente y Cabildo del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla	La supuesta omisión de dar respuesta a los escritos de 24 de septiembre y 8 de mayo de 2019, por parte del Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, Puebla.	Se declaró fundado el agravio manifestado por los actores y se ordenó al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, a través de su Presidente Municipal, emitiera una respuesta en el término señalado a las peticiones solicitadas, atendiendo a las directrices indicadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
TEEP-A-005/2020	Ana Karen Olayo Fuentes	Presidente Municipal, Ayuntamiento Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Quecholac, Puebla	Supuestos actos y omisiones del Ayuntamiento, que a su criterio vulneran sus derechos político-electorales de ser votada, en su vertiente de acceso y desempeño del cargo para el cual fue electa.	Se sobreseyó el recurso de apelación interpuesto por la Regidora Ana Karen Olayo Fuentes, en virtud de que la actora expresó su voluntad de cesar el procedimiento.
TEEP-A-006/2020	César López Mendoza	Presidente Municipal, Ayuntamiento Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Quecholac, Puebla	Supuesta omisión de haber dado respuesta a los escritos presentados los días 22 de agosto de 2019 y 16 de enero de 2020.	Se sobreseyó el recurso de apelación interpuesto por el Regidor César López Mendoza, en virtud de que el actor expresó su voluntad de cesar el procedimiento.
TEEP-A-010/2020	Miguel López Vega y otros	Ayuntamiento del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla	La negativa del Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, de reconocer la revocación del Presidente Auxiliar de Santa María Zacatepec y el reconocimiento de la nueva autoridad de la comunidad determinada en asamblea general de ese poblado por medio de usos y costumbres.	Se declararon infundados los agravios señalados por los actores; en consecuencia, se declaró válido el contenido del oficio 002 de 27 de enero de 2020, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, por el que se dio respuesta a la petición formulada por los recurrentes en su escrito de 20 de enero del mismo año.
TEEP-A-108/2020	Juan Martínez Durán	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	El Acuerdo de 31 de enero del presente año, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese instituto político, dentro del expediente CNHJ-PUE-464/19.	Se declararon infundados los agravios relativos a la falta de acceso a la justicia, falta de interés jurídico y omisión de analizar la culpa in vigilando del partido Morena; por tanto, se confirmó el contenido del acuerdo de sobreseimiento de 31 de enero de 2020, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dentro del expediente CNHJ-PUE-464/19.
TEEP-A-110/2020	Gerardo López Ramírez	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	El Acuerdo de improcedencia recaído al expediente intra partidista CNHJ-PUE-126-2020, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el 28 de febrero de 2020.	Se declararon infundados los agravios tendientes a señalar como ilegales diversas conductas de los imputados en el seno de su función legislativa; se declararon parcialmente fundados los agravios respecto a que la responsable se ha apartado de los postulados

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				estatutarios de emitir pronunciamientos integrales y congruentes, pues se le planteó la solicitud de iniciar un procedimiento de separación de integrantes, sin darle respuesta en este tema; en consecuencia, se revocó en la parte que interesa, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, emitido el pasado 28 de febrero, dentro del expediente intra partidista CNHJ-PUE-126-2020 y se ordenó a dicha Comisión reponer el procedimiento y emitir una nueva resolución en términos de la sentencia, por cuanto al análisis del tema de la militancia; así como que en caso de resultar procedente, se iniciara el procedimiento sancionador intra partidario, en los términos y efectos de la resolución.

3. En la sesión pública de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se resolvieron nueve recursos de apelación y un asunto especial, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-133/2019	Filomeno Díaz Encarnación	Presidente Municipal Constitucional y Cabildo de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos en los que solicitaron la transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por las comunidades de Ajocotzingo, El Mirador, Túnel 2, Chinampa y Gómez Poniente, todas del municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Se acumularon los expedientes de los recursos de apelación identificados con las claves TEEP-A-133/2019, TEEP-A-134/2019, TEEP-A-138/2019, TEEP-A-144/2019, TEEP-A147/2019 al primero de los señalados, por ser éste el más antiguo; se declaró la inaplicación, a los casos concretos, de la porción normativa del artículo 242 de la Ley Orgánica, únicamente por lo que hace a la porción normativa que se señala con énfasis y que se cancela: " ARTÍCULO 242 El cargo de inspector de sección es honorífico, y se desempeñará por la persona nombrada mientras no sea sustituida por otra, a juicio de la autoridad municipal. "; en consecuencia, se revocó el contenido de las actas de cabildo del Ayuntamiento, correspondientes a las sesiones extraordinarias de 17 de septiembre y 8 de enero de 2020, por cuanto hace a los acuerdos de

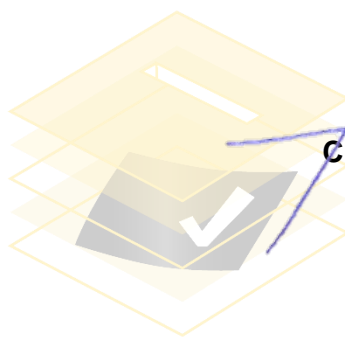
NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				destitución de los Inspectores y nombramiento de nuevos Inspectores; asimismo, se declararon fundados los agravios señalados por los promoventes y se ordenó a la autoridad responsable lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Restituir a los actores en su cargo de Inspectores de las Comunidades; 2. Hacer entrega del sello, equipo de radiocomunicación, bienes muebles y documentación que a cada uno de los Inspectores le corresponden; 3. Dar respuesta a la petición de transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por cada una de las comunidades, formulada por cada uno de los actores en los escritos inherentes, la cuales deben de ser fundadas y motivadas, además de cumplir con los elementos señalados por la normativa citada para la satisfacción del derecho de petición.
TEEP-A-134/2019	Cándido José Benavides Camacho	Presidente Municipal Constitucional y Cabildo de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos en los que solicitaron la transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por las comunidades de Ajocotzingo, El Mirador, Túnel 2, Chinampa y Gómez Poniente, todas del municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Se acumuló al TEEP-A-133/2019.
TEEP-A-138/2019	Julio Santos Valerio	Presidente Municipal Constitucional y Cabildo de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos en los que solicitaron la transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por las comunidades de Ajocotzingo, El Mirador, Túnel 2, Chinampa y	Se acumuló al TEEP-A-133/2019.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			Gómez Poniente, todas del municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	
TEEP-A-144/2019	Basilio Bernardino Parra García	Presidente Municipal Constitucional y Cabildo de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos en los que solicitaron la transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por las comunidades de Ajocotzingo, El Mirador, Túnel 2, Chinampa y Gómez Poniente, todas del municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Se acumuló al TEEP-A-133/2019.
TEEP-A-147/2019	Pascual Marcelo González	Presidente Municipal Constitucional y Cabildo de Tlatlauquitepec, Puebla	La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta a los escritos en los que solicitaron la transferencia de recursos económicos que tiene el Ayuntamiento en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados por las comunidades de Ajocotzingo, El Mirador, Túnel 2, Chinampa y Gómez Poniente, todas del municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.	Se acumuló al TEEP-A-133/2019.
TEEP-A-188/2019	Rubén Darío Chacón Aguayo	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	La Resolución CJ/JIN/140/2019, dictada por la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del mismo instituto político, de 24 de septiembre de 2019, que desechó su medio de impugnación intrapartidista por extemporáneo, en ejecución del fallo de 12 de marzo de 2020, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente identificado con la clave SCM-JDC-40/2020.	Se revocó la resolución impugnada, únicamente por cuanto hace al desechamiento del juicio de inconformidad promovido por la parte actora en su carácter de aspirante a candidato al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de Libres, Puebla; en plenitud de jurisdicción, se declararon fundados los agravios esgrimidos por el actor; en consecuencia, se revocó el acuerdo impugnado COE-PUE-004/2019, únicamente por cuanto hace a la improcedencia por extemporaneidad de registro de la parte actora y de la planilla que encabeza, como aspirantes al Comité Directivo Municipal de Libres, Puebla, así como todos los actos posteriores a dicha negativa, incluida la segunda convocatoria y todos los actos que de ella derivaron; por lo tanto, se ordenó a

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
				<p>las autoridades intrapartidistas realizar las gestiones necesarias para registrar a la planilla del actor como candidatos al Comité Directivo Municipal de Libres, Puebla y emitir la convocatoria para la Asamblea Municipal correspondiente; asimismo se impuso al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla y a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional una amonestación pública y se exhortó a las autoridades responsables para que en lo sucesivo cumplan con los requerimientos en tiempo y forma realizados por el Tribunal; por otra parte se dio vista al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con las violaciones en que incurrieron tanto la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional como el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla; finalmente, se instruyó al Secretario General de Acuerdos del Tribunal para que realizara los trámites precisados en los considerandos SÉPTIMO y OCTAVO de la sentencia.</p>
TEEP-A-191/2019	Daniel Luna Vázquez	Presidente Municipal de Zapotitlán de Méndez, Puebla	<p>La supuesta omisión del Presidente Municipal de dar respuesta al escrito de 27 de agosto de 2019, en el que solicita la transferencia de los recursos económicos que tienen los ayuntamientos en partidas, federales, estatales o especiales para ser administrados directamente por la comunidad de Nanacatlán.</p>	<p>Se declaró fundado el agravio señalado por el promovente, por lo tanto se ordenó a la autoridad responsable, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia diera respuesta a la petición formulada por el actor en el escrito inherente, la cual debe de ser debidamente fundada y motivada, además de cumplir con los elementos señalados por la normativa citada para la satisfacción del derecho de petición.</p>
TEEP-A-120/2020	José Daniel Brindis González	Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla	<p>La resolución que desechó el recurso de inconformidad 01/2020, interpuesto en contra de la sesión extraordinaria de Cabildo de 13 de febrero de 2020, en la que se calificó la renuncia como Regidor, de la parte actora, por presentarse fuera del plazo legal</p>	<p>Se desechó de plano el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano José Daniel Brindis González, en virtud de haberse presentado fuera del plazo legal.</p>

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR/ DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVOS
			establecido en el Código Local.	
TEEP-A-123/2020	Fidencio Romero Tobón	Instituto Electoral del Estado	La presunta omisión por parte del Instituto Electoral del Estado, de proveer el escrito presentado el 6 de diciembre de 2019.	Se sobreseyó el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Fidencio Romero Tobón, en virtud de que se satisficieron las peticiones del actor, dejando sin materia el medio de impugnación.
TEEP-AE-001/2020	Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández	Francisco Eduardo Castillo Montemayor	La presunta comisión de Violencia Política en contra de las Mujeres por razón de Género, realizada por el ciudadano Francisco Eduardo Castillo Montemayor, en su contra.	Se declaró la inexistencia de la violación objeto de la denuncia.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 27 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIO EJECUTIVO**



César Huerta Méndez
CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

IEE

Instituto Electoral del Estado
P u e b l a